CÓDIGO DE CONDUCTA

Cooperativa Cuauhtémoc, S.C.L.

Actualización	Versión	Vo.Bo.
Julio 2025	2	Área Jurídica

INTRODUCCIÓN.

En todo tipo de relación deben existir principios y valores que se deben de respetar para poder evolucionar de forma efectiva. Para ello, es importante dejar claros los lineamientos que se tienen y deben de seguir para que todos los que se involucran, directa o indirectamente, dentro del proceso cumplan con estas expectativas.

Desde su fundación para los integrantes de **Sociedad Cooperativa de Producción y Prestación de Servicios Cuauhtémoc,** el compromiso es mayor porque quienes pertenecen a esta empresa son conscientes que su trabajo diario es el sustento para poder ser visibles en un mundo competitivo en el cual la preocupación para transmitir los ideales cooperativos son transcendentales para crear un entorno que mejore la calidad de vida de sus miembros, la de los colaboradores de sus empresas filiales, y ayude a ser más profesionales a sus clientes y proveedores buscando siempre las mejores condiciones que propicien una política de ganar-ganar, sin dejar atrás el apoyo a las personas que viven en las localidades en las que tiene presencia.

Y con el objeto de que esta interacción se de en un marco de armonía y crecimiento es menester contar con un Código de Conducta y Ética que establece el marco normativo que, de forma general, da los elementos para poder desarrollar las actividades laborales y comerciales a través de reglas que se deben de seguir para el momento de la toma de decisiones.

Para **Sociedad Cooperativa de Producción y Prestación de Servicios Cuauhtémoc** la integridad, la honestidad, el trato justo y el pleno cumplimiento de todas las leyes aplicables han guiado sus prácticas comerciales. La naturaleza de este Código no pretende abarcar todas las posibles situaciones que puedan tener lugar. El objeto del mismo es brindar un marco de referencia respecto del cual medir cualquier actividad. Los socios y colaboradores de las empresas filiales deben pedir asesoramiento en caso de tener alguna duda acerca del plan de acción en una situación determinada, ya que la responsabilidad absoluta de cada socio y colaborador es «hacer lo correcto», responsabilidad que no puede delegarse.

Los socios y colaboradores de las empresas filiales siempre deben guiarse por los siguientes principios básicos:

Evitar cualquier conducta que pueda dañar o poner en peligro a **Sociedad Cooperativa de Producción y Prestación de Servicios Cuauhtémoc,** o a su reputación;

- Actuar legal y honestamente;
- Priorizar los intereses de la Cooperativa sobre los intereses personales o de otra índole;
- Respeto;
- No discriminación;

- Colaboración,
- Dignidad.

A los fines del presente Código, las referencias al término «socios y colaboradores de las empresas filiales» incluyen a los socios, trabajadores, funcionarios y directivos de **Sociedad Cooperativa de Producción y Prestación de Servicios Cuauhtémoc, S.C.L.** y sus subsidiarias.

Y como «Cooperativa, Cooperativa Cuauhtémoc» a **Sociedad Cooperativa de Producción y Prestación de Servicios Cuauhtémoc, S.C.L.**

CUMPLIMIENTO LEGAL (LEYES, NORMAS Y REGULACIONES).

En Cooperativa Cuauhtémoc priorizamos el respeto a las leyes regulatorias de cualquiera actividad desarrollada para desarrollar el objeto social; con la protección de la Cooperativa; con la de su personal; con el medio ambiente y con sus obligaciones en cualquier materia que por los procesos y procedimientos se tengan que cumplir en todo momento y sus socios y colaboradores se regirán por la ley.

Los socios y colaboradores deben de dar cumplimiento a todas las leyes y regulaciones aplicables a la Cooperativa buscando jamás comprometerla por omisiones en el cumplimiento de estas. Asimismo, los socios y colaboradores deben adherirse a las normas y regulaciones internas que sean aplicables al caso específico, las cuales pueden ser más exigentes que los requisitos de ley establecidos.

CONFLICTOS DE INTERÉS.

ACTIVIDADES INTERNAS.

Los socios y colaboradores siempre deben actuar vigilando los intereses de la Cooperativa. Se debe de entender que existe conflictos de interés cuando los intereses personales de un socio o colaborador y/o los intereses de un tercero pugnan con los intereses de la Cooperativa.

Cuando el socio y/o colaborador se encuentre en este contexto, y en el que le resulte éticamente complicado actuar cuidando los mejores intereses de la Cooperativa, si le es posible, deberá comunicar el hecho de inmediato y por escrito al jefe de área y/o al área de Recursos Humanos o al funcionario de mayor Jerarquía a fin de resolver la situación en forma justa y transparente.

FAMILIAS Y PARIENTES.

En Cooperativa Cuauhtémoc, al ser una sociedad mercantil de ideología cooperativista busca el bien común de sus socios y colaboradores, así como el de las personas que se encuentran en las localidades en las que se establece, buscándose en materia de contratación que el desarrollo del personal sea justo y objetivo.

Los familiares directos y las parejas de los socios y colaboradores pueden ser contratados como socios o colaboradores o consultores únicamente en el caso de

que su nombramiento se base en sus calificaciones, desempeño, competencias y experiencia.

Los principios de contratación justa se aplican a todos los aspectos de la relación laboral, incluida la remuneración, los ascensos y traslados, así como también en caso de que la relación se desarrolle con posterioridad al momento en el que el respectivo socio o colaborador se haya unido a la Cooperativa. Los hijos de los socios o colaboradores de la Cooperativa pueden tener prioridad respecto de las pasantías, períodos de capacitación, empleo durante las vacaciones y tareas de corta duración de naturaleza similar, siempre que tengan la misma idoneidad que los demás candidatos.

ACTIVIDADES EXTERNAS.

Cooperativa Cuauhtémoc se ha ganado una reputación dentro de su sector, lo que nos llena de orgullo, porque siempre se han tomado en cuenta en forma prioritaria los intereses de la misma antes de los personales. Y por ello sabemos que esta expertiz puede ser aprovechada en nuestro entorno para impactar de forma positiva a la sociedad, es por ello que en caso de que se busque a algún socio o colaborador para realizar trabajos o actividades externas las mismas no deben de interferir con sus responsabilidades hacia la Cooperativa, o cuando estas puedan implicar un riesgo para la reputación de la Cooperativa o se encuentran en pugna con los intereses de esta. En caso de existir alguna duda respecto a estos trabajos o actividades se debe de consultar al responsable del área del Recursos Humanos o funcionario de mayor jerarquía.

Se pueden aceptar los cargos y actividades siguientes con previa autorización del Consejo de Administración y del Consejo de Vigilancia:

- Director
- Funcionario
- Empleado
- Socio
- Consultor

Se puede negar la autorización si el cargo y actividades descritas están en conflicto con los intereses de la Cooperativa o con las responsabilidades de los socios o colaboradores. En caso de que la Cooperativa les solicite asumir algún cargo o desarrollar alguna actividad en particular, los socios y colaboradores llevaran a cabo estos bajo su propio riesgo y costo, y únicamente en su tiempo libre.

OPORTUNIDADES CORPORATIVAS.

En Cooperativa Cuauhtémoc se busca conseguir un crecimiento sostenible que genere mayores fuentes de empleo a través de oportunidades de negocios, abriéndose a nuevos mercados, giros comerciales y clientes. Para evitar un conflicto de intereses de los socios y colaboradores estos no deberán competir con la Cooperativa ni deberán aprovechar, de forma personal, alguna ventaja de las oportunidades comerciales que conozcan o se les presenten durante el transcurso de su relación laboral, salvo que la Cooperativa haya abandonado expresamente su interés de perseguir dicha oportunidad.

En caso de que los socios o colaboradores tengan conocimiento o consideren perseguir oportunidades comerciales que pudieran ser del interés de la Cooperativa, se debe comunicar a su superior inmediato para que busque obtener una decisión gerencial referente a si a la Cooperativa le interesa o no perseguir la oportunidad. En el caso de que la Cooperativa resuelva no perseguir la oportunidad, el socio o colaborador puede hacerlo, para su propio beneficio, únicamente si resulta claro que esto no generará una competencia directa o indirecta con las operaciones de la Cooperativa.

COMPETENCIA Y LEGALIDAD COMERCIAL

La competencia económica tiene como objetivo que las empresas ofrezcan más variedad en sus productos y/o servicios, de mayor calidad y a mejores precios que el de sus competidores, lo cual permite que el consumidor tenga diversas opciones para elegir. Para lograr dicho objetivo, la legislación mexicana señala ciertas conductas como prohibidas y sancionadas: prácticas monopólicas absolutas o relativas, cuyos efectos son contrarios a la competencia económica y perjudican no sólo a los consumidores, si no al sector empresarial en general y a la economía nacional. En Cooperativa Cuauhtémoc tenemos el compromiso de llevar a cabo nuestras actividades en apego al marco normativo y a los principios en la materia, que buscan propiciar un mercado interno competitivo en donde haya libre competencia y concurrencia

En Cooperativa Cuauhtémoc creemos en la importancia de la libre competencia como mecanismo detonador para seguir dando un servicio de calidad sirviendo de motor constante para la transformación de los procesos y procedimientos tanto internos como externos. Conocedora que es Cooperativa Cuauhtémoc de contar con socios y colaboradores capaces de competir en el mercado comercial en el que actúa, para ello, se basa en el cumplimiento de todas las leyes aplicables en materia de defensa de la competencia, antimonopólicas y de lealtad comercial. Por lo tanto,

los socios y colaboradores deben observar en sus actuaciones y en todo momento las siguientes normas:

Que la política comercial y los precios se deben establecer en forma independiente, estos jamás serán acordados, de manera formal o informal, con los competidores u otras partes no relacionadas, ya sea en forma directa o indirecta;

Cooperativa Cuauhtémoc siempre buscara competir de forma justa para otorgar un servicio de calidad y vanguardia prohibiéndose distribuir clientes, territorios o mercados de producto con sus competidores, tratando de forma justa a sus clientes y proveedores.

Todos los socios y colaboradores que se dedican a las labores de comercialización, ventas y compras; o, aquellos que tienen relación frecuente con los competidores, deben concientizarse en cumplir con las leyes aplicables en materia de competencia, para evitar conductas o comportamientos desleales hacia los proveedores y clientes. En caso de duda, se deberá consultar al responsable del área legal a fin de recibir asesoramiento y capacitación sobre dichas leyes.

Todos los socios y colaboradores de Cooperativa Cuauhtémoc deberán tratar como información confidencial cualquier información que sea susceptible de ser aprovechada por cualquier entidad competidora.

Todos los socios y colaboradores al momento de la extinción de la relación societaria o laboral deben devolver cualquier documento, o sus copias, tanto en soporte físico como electrónico, que haya tenido a disposición, quedando expresamente excluido cualquier derecho de retención sobre los mismos que puedan contener información sobre la política comercial y los precios.

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

En Cooperativa Cuauhtémoc, valoramos y protegemos nuestra información confidencial y respetamos la información confidencial de terceros. Se considera como información confidencial a aquella información que no es de conocimiento público o que aún no lo es. La misma incluye secretos comerciales, planes de negocios, comercialización y servicios, puntos de vista del consumidor, bases de datos, registros, información sobre sueldos y cualquier otra información financiera o de otra índole no publicada.

En Cooperativa Cuauhtémoc guardamos reserva respecto de hechos, documentos o información no pública que pueda afectar los intereses de la Empresa, de los que se tenga conocimiento por el ejercicio de nuestras labores o que puedan influir en las transacciones relacionadas con la Empresa.

Cooperativa Cuauhtémoc sabe que parte del éxito empresarial consiste en la confianza depositada en sus socios y colaboradores para el uso de su información confidencial y de su no divulgación a terceros. En Cooperativa Cuauhtémoc tenemos la obligación de proteger y conservar los bienes de la Empresa, utilizando los que fueran asignados para el desempeño de nuestras labores de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento.

A menos que así lo exija la ley o lo autorice la Dirección de la Cooperativa, los empleados no revelarán la información confidencial ni permitirán su divulgación. Esta obligación subsiste una vez extinguida la relación laboral.

Además, los socios y colaboradores deben utilizar sus mejores esfuerzos a fin de impedir la revelación no intencional de la información teniendo especial cuidado al guardar o transmitir la información confidencial. En Cooperativa Cuauhtémoc se respeta el hecho de que los terceros tengan un interés similar en proteger su información confidencial.

En caso de que terceros tales como socios de una alianza comercial, proveedores o clientes compartan información confidencial con Cooperativa Cuauhtémoc, dicha información recibirá el mismo cuidado que recibe la información confidencial de Cooperativa Cuauhtémoc. En este mismo sentido, los empleados protegerán la información confidencial que hayan obtenido durante sus empleos anteriores.

En Cooperativa Cuauhtémoc no empleamos ni permitimos que otros empleen los bienes de la Empresa para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales han sido específicamente destinados.

FRAUDE, PROTECCIÓN DE ACTIVOS DE LA COMPAÑÍA, CONTABILIDAD

En Cooperativa Cuauhtémoc es fundamental actuar apegados a la honestidad y el respeto hacia los activos y bienes de la Cooperativa. Los socios y colaboradores jamás deben realizar acciones u omisiones que sean fraudulentas o conductas deshonestas que involucren los bienes o activos o los registros financieros y la contabilidad de Cooperativa Cuauhtémoc o de un tercero.

Al Socio o colaborador que actúe de esta forma además de aplicársele las sanciones disciplinarias correspondientes se le podrán formular cargos penales. Los registros financieros de Cooperativa Cuauhtémoc constituyen la base para administrar los negocios de la Cooperativa y para cumplir con sus obligaciones hacia las distintas partes interesadas. Por lo tanto, todos los registros financieros deben ser precisos y conformes a los principios contables de la Cooperativa.

Los socios y colaboradores deben proteger los bienes de Cooperativa Cuauhtémoc y utilizarlos únicamente en forma adecuada y eficiente. Todos los socios y

empleados intentarán proteger los bienes de Cooperativa Cuauhtémoc contra pérdida, daño, uso incorrecto, robo, fraude, malversación y destrucción.

Estas obligaciones cubren tanto a los activos tangibles como a los intangibles, incluidas las marcas comerciales, el conocimiento técnico, la información confidencial o privilegiada y los sistemas informáticos. En la medida permitida por la legislación aplicable, la Cooperativa se reserva el derecho a controlar e inspeccionar el modo en el que los socios y colaboradores utilizan sus activos, incluido el derecho a inspeccionar todos los correos electrónicos, datos y archivos mantenidos en la red de computadoras de la Cooperativa.

En Cooperativa Cuauhtémoc se debe de actuar con integridad, lo que significa que se registraran todos los datos de forma exacta y completa.

Para Cooperativa Cuauhtémoc se debe de proporcionar a las partes interesadas la información correcta y completa en forma oportuna. Por ello, Cualquier persona responsable de los registros financieros o de cualquier otro registro o informe de Cooperativa Cuauhtémoc debe asegurarse de que dichos registros reflejen con precisión las actividades empresariales, deben estar respaldados por evidencia y sean completos, exactos y oportunos.

SOBORNO Y CORRUPCIÓN

En Cooperativa Cuauhtémoc se rechaza toda forma de soborno y corrupción. Los socios y colaboradores, en forma directa o a través de intermediarios, se abstendrán en todo momento de ofrecer o prometer un favor personal o financiero indebido o de otro tipo de favor a fin de obtener o conseguir un negocio u otra ventaja de parte de un tercero, ya sea público o privado.

Los socios y colaboradores jamás deben de aceptar favores personales o financieros o de cualquier otro tipo por parte de un tercero. Asimismo, los socios y colaboradores deben de abstenerse de ejercer cualquier actividad o conducta que pudiera dar lugar a la aparición o sospecha de dicha conducta o a un intento de la misma. Los socios y empleados deben saber que el ofrecimiento o la entrega de beneficios impropios a fin de influenciar la decisión del receptor, aún en el caso de que el mismo no sea un funcionario del gobierno, no solo puede dar lugar a la aplicación de las sanciones disciplinarias sino también resultar en la formulación de cargos penales.

Los beneficios impropios pueden incluir cualquier cosa de valor para el receptor, incluidos contratos de trabajo o consultoría para partes relacionadas muy cercanas. Los socios y colaboradores deben saber que las leyes electorales en muchas jurisdicciones generalmente prohíben la realización de aportes por parte de las

sociedades a los partidos políticos o candidatos. Todo aporte o desviación de dicha política deber ser autorizado por la Dirección General de la Cooperativa.

FAVORES COMERCIALES, REGALOS, COMIDAS, ENTRETENIMIENTO

En Cooperativa Cuauhtémoc se compite y llevan a cabo nuestras actividades basándonos únicamente en la calidad y competencia. Los socios y colaboradores, de forma directa o indirecta, no pueden aceptar ni solicitar dadivas, dinero, obsequios, agasajos o beneficios presentes o futuros de parte de persona alguna, ya sea natural o jurídica que puedan originar influencia mediante la recepción de favores; asimismo, evitaran intentar ofrecerlos, de forma directa o indirecta, para influenciar a terceros en forma inadecuada mediante la entrega de favores.

Los socios y colaboradores únicamente podrán ofrecer o aceptar obsequios que no tengan valor comercial o sean coherentes con las prácticas de promoción o publicidad de la entidad que la entrega, comidas razonables y presentes simbólicos que sean apropiados en virtud de las circunstancias, y no aceptarán u ofrecerán presentes, comidas o entretenimientos si dicho comportamiento puede crear la opinión de que constituye una influencia inadecuada sobre la relación comercial. Al evaluar la situación de acuerdo con lo mencionado más arriba, los socios y colaboradores deben consultar la política aplicable.

Si dicha política no está disponible, los mismos aplicarán la práctica local más restrictiva a fin de evitar incluso la apariencia de negociaciones inadecuadas. En caso de tener alguna duda, el socio o colaborador debe solicitar el asesoramiento de su superior inmediato o funcionario de mayor jerarquía.

Queda prohibido a los socios y colaboradores usar su cargo en la Cooperativa para solicitar cualquier clase de favor personal, pago, descuento, viajes, alojamiento, regalos o préstamos a los proveedores, clientes o grupos de interés.

Ningún empleado deberá ofrecer a terceros, ni aceptar de parte de los mismos, regalos comprendidos en el siguiente listado, cualquiera sea su valor:

- Dinero;
- Préstamos;
- Sobornos;
- Ventajas monetarias similares.

DERECHOS HUMANOS

DISCRIMINACIÓN Y ACOSO.

En Cooperativa Cuauhtémoc, aceptamos el mandato de la Organización Internacional del Trabajo de promover la igualdad entre mujeres y hombres. Valoramos a todos los individuos, independientemente del género, raza, edad, religión, nacionalidad y condición. La Cooperativa da la misma importancia a las necesidades y preocupaciones de las mujeres y de los hombres.

En Cooperativa Cuauhtémoc se fomenta la diversidad y respeto a la dignidad personal de los socios y colaboradores. Cooperativa Cuauhtémoc respeta la dignidad personal, la privacidad y los derechos personales de cada socio y colaborador y está comprometida a mantener un lugar de trabajo en el cual no existan situaciones de discriminación o acoso. Por lo tanto, los socios y empleados no deben discriminar respecto del origen, nacionalidad, religión, raza, género, edad u orientación sexual, ni deben tener ningún tipo de conducta de acoso verbal o físico basada en lo mencionado anteriormente o en cualquier otro motivo.

Los socios y colaboradores que sientan que su ambiente de trabajo no cumple con los principios mencionados más arriba pueden plantear sus preocupaciones al responsable del área de Recursos Humanos.

LIBRE ASOCIACIÓN.

En Cooperativa Cuauhtémoc se reconoce a todos los socios y colaboradores como actores sociales por esencia, razón por la cual refuerza el derecho a la libertad de asociarse libremente para constituir agrupaciones permanentes o transitorias, encaminadas a la consecución de sus fines comunes.

TRABAJO INFANTIL.

En Cooperativa Cuauhtémoc queda estrictamente prohibida la contratación de menores de edad. Cooperativa Cuauhtémoc reconoce y protege los derechos básicos de la niñez en concordancia con los preceptos establecidos en la Convención sobre los derechos del niño, en La Carta Internacional de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas y en las normas establecidas por la Organización Internacional del Trabajo, OIT, sobre trabajo infantil.

Cooperativa Cuauhtémoc concuerda y trabaja por la protección de derechos infantiles como la explotación económica y el desempeño de cualquier trabajo potencialmente peligroso o que impida el acceso a su educación, o que sea nocivo

para su salud o su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social de influencia directa o indirecta.

Cooperativa Cuauhtémoc es sabedora de las circunstancias sociales que se viven en el país, y que un menor de edad puede tener condiciones económicas desfavorables, por lo que analizando el caso la Dirección General es la única que puede autorizar la contratación de menores de edad siempre que se observe lo dispuesto por la legislación aplicable en la materia, la que prohíbe la utilización del trabajo de los menores de 15 años pero dispone que esta prohibición es extensiva a los mayores de esta edad y menores de 18 años que no hayan terminado su educación básica obligatoria. Sin embargo, permite la contratación de mayores de 15 años y menores de 16 previa autorización de sus padres o tutores.

TRABAJO FORZADO

En Cooperativa Cuauhtémoc en ningún caso se hará uso de mano de obra forzada o en régimen de servidumbre. Todos los socios y colaboradores tienen derecho a acceder a la sociedad o empleo de forma voluntaria y libre, sin la amenaza de una sanción.

En Cooperativa Cuauhtémoc se prohíbe el uso de la coacción, la violencia, la amenaza de sanciones u otras prácticas intimidatorias como la confiscación de documentos personales o los castigos salariales.

En Cooperativa Cuauhtémoc están prohibidas cualquier conducta que puede inferirse como forma de trabajo forzoso, incluyendo, pero sin limitarse a:

- El trabajo infantil, la trata de seres humanos.
- El trabajo penitenciario involuntario, la coacción en el pago de salarios incluida la servidumbre por deudas y el trabajo en régimen de servidumbre.
- Amenaza de medidas disciplinarias,
- Horas extras obligatorias o retención de documentos.

En Cooperativa Cuauhtémoc todo el trabajo debe ser elegido libremente, y los socios y colaboradores deben ser libres de irse cuando así lo decidan y regularse a lo establecido, los socios, en los estatutos sociales de la Cooperativa o, los colaboradores, en el contrato individual de trabajo. La Cooperativa debe asegurarse de que todos los socios y colaboradores se presentan voluntariamente a trabajar y son libres de marcharse si así lo desean.

En caso de incumplimiento puede dar lugar a medidas disciplinarias que pueden llegar a incluir el cese del empleo o de la sociedad. El proceso disciplinario se llevará a cabo de acuerdo con todas las leyes locales aplicables y otros requisitos legales. La empresa tomará medidas inmediatas y efectivas para prevenir y eliminar cualquier forma de trabajo forzoso, como la servidumbre por deudas, la condición

de siervo, el trabajo forzoso u obligatorio, y todas las formas de esclavitud y prácticas similares a la esclavitud. En caso de que la empresa sea acusada o declarada culpable de negligencia a la hora de garantizar que no se produce ningún tipo de trabajo forzoso en el lugar de trabajo, resolverá el asunto lo antes posible y proporcionará reparación a las partes víctimas de dicha negligencia o error.

PROPIEDAD INTELECTUAL.

En Cooperativa Cuauhtémoc se reconoce que en la búsqueda de la excelencia y de desafíos se obtienen resultados. Al ser parte de Cooperativa Cuauhtémoc, dichos resultados pertenecen a la Cooperativa, es por ello que cualquier invento, mejora, innovación o desarrollo que se genere como resultado, directo o indirecto, de las actividades y responsabilidades laborales pertenecen a Cooperativa Cuauhtémoc, sujeto a la legislación local. Garantizándose que se proteja la propiedad intelectual de Cooperativa Cuauhtémoc.

INCUMPLIMIENTO

En Cooperativa Cuauhtémoc para cualquier toma de decisiones que tenga alguna afectación de las señaladas en Código se deberá de consultar para cumplir con sus disposiciones, y en caso de dudas se buscara ayuda de ser necesario. Es responsabilidad de cada socio y colaborador garantizar el pleno cumplimiento de todas las disposiciones de este Código y de ser necesario buscar ayuda de parte de su superior inmediato o responsable del área de Recursos Humanos, Legal o superior de mayo jerarquía.

Para Cooperativa Cuauhtémoc es responsabilidad personal de cada socio y colaborador y que no se puede delegar hacer lo correcto y garantizar los más altos estándares de integridad.

En caso de tener dudas, los socios y colaboradores siempre deberán guiarse por los principios básicos establecidos en la introducción de este Código. Todo incumplimiento de este Código podrá dar lugar a la aplicación de medidas disciplinarias, incluida la posibilidad del despido y, en caso de corresponder, a la iniciación de acciones legales o la aplicación de sanciones penales.

COMUNICACIÓN DE CONDUCTAS ILEGALES O VIOLATORIAS

En Cooperativa Cuauhtémoc tomamos la responsabilidad de garantizar que todos actuemos con integridad en todas las situaciones, para ello, los socios y colaboradores siempre deben comunicar a sus superiores inmediatos o al responsable del área de Recursos Humanos o Superior de mayor jerarquía, toda práctica o acción que crean inadecuada, o incluso ilegal, en virtud de este Código.

En base a la gravedad del hecho comunicado, los informes de conductas que vayan en contra del Código de Conducta se podrán presentar, si son de un socio, directamente al Consejo de Administración, al Consejo de Vigilancia, a la Comisión de Conciliación y Arbitraje; y, en el caso del colaborador a los más altos funcionarios, incluido el Administrador Único.

De proceder la denuncia de los hechos que vayan en contra del código de conducta, estos se presentaran en forma confidencial o a través de los medios de comunicación que tiene el socio o colaborador de Cooperativa Cuauhtémoc. Todas las denuncias de los hechos contrarios al Código de Conducta deben investigarse en forma adecuada.

Cooperativa Cuauhtémoc prohíbe la toma de represalias contra cualquier socio o empleado respecto de aquellas denuncias presentadas de buena fe, y a su vez protege los derechos de la persona incriminada. En caso de existir divulgación de la información sobre este hecho por parte de los socios y colaboradores se procederá a tomar medidas disciplinarias en contra del socio o de los socios y el colaborador o los colaboradores que la hayan divulgado, pudiendo formular demanda o denuncia en su contra.

Ernesto Soto C.	**Domingo Soto C.**
Pdte. H. Consejo de Administración	Pdte. H. Consejo de Vigilancia